



JUSTICIA EN EVOLUCIÓN
FERNANDO DÍAZ JUÁREZ
Magistrado presidente del Órgano
de Administración del Poder Judicial
del Estado de México
@FernandoDiazJ

Elegir la nación antes que el cargo

El fortalecimiento del pacto federal y la actualización de los principios que rigen el ejercicio del servicio público a los titulares del Ejecutivo federal y estatal de la más alta responsabilidad política en nuestro país han sido modificados. Tras recibir la aprobación de la mayoría de las legislaturas estatales, incluyendo la del Estado de México, el Congreso de la Unión emitió formalmente la declaratoria de constitucionalidad que reforma los artículos 82, 116 y 122 de nuestra Carta Magna. Esta iniciativa, promovida por el Ejecutivo Federal, quedó plenamente integrada al orden jurídico nacional mediante su publicación en el *Diario Oficial de la Federación* el pasado 7 de octubre de 2026.

El propósito medular de esta modificación es regular el ejercicio de los poderes ejecutivos tanto a nivel federal como local, estableciendo de manera expresa el principio de nacionalidad mexicana exclusiva para quienes aspiren a ocupar la Presidencia de la República, las gubernaturas de los estados o la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México. Esta disposición restringe la posibilidad de coexistencia de ciudadanías para quienes aspiren a cargos de tal envergadura, sin que se modifique la posibilidad para los mexicanos de adquirir y mantener una ciudadanía extranjera sin perder la mexicana, como se dispone en el artículo 12 de la Ley de Nacionalidad.

Conforme al diseño normativo del transitorio constitucional, esta regla de elegibilidad será plenamente exigible a partir del proceso electoral correspondiente al año 2028, resguardando en todo momento los derechos de quienes se encuentren desempeñando dichas responsabilidades a la entrada en vigor del decreto.

Desde una perspectiva técnico-jurídica, la reforma introduce lineamientos sobre las condiciones de nacionalidad que demanda la conducción de la administración pública. Este modelo no es ajeno al entorno internacional; países como Singapur, desde 1963, aplican restricciones similares para delimitar la responsabilidad legal de sus gobernantes.

En sintonía con ello, el nuevo marco normativo mexicano exige que quienes cuenten con doble nacionalidad formalicen su renuncia a la condición extranjera previo a solicitar su registro oficial, estableciendo los supuestos de restricción vinculadas al uso de pasaportes extranjeros, el ejercicio de derechos políticos fuera de nuestras fronteras o el acogimiento a la protección diplomática de otra nación.

Respecto a sus implicaciones, será necesario que las legislaturas locales realicen los ajustes correspondientes dentro del plazo legal de 180 días naturales posteriores a la entrada en vigor del decreto federal.

Esta ventana de armonización legislativa forma parte del mandato de observancia general para todas las entidades federativas, teniendo como objetivo homologar el principio de nacionalidad exclusiva en el marco constitucional local y asegurar la uniformidad normativa en el sistema jurídico nacional. ■